

Información Registral expedida por

**GEMA MARIA CELDRAN CANTO**

Registrador de la Propiedad de EIBAR

Zezembide, 6 - EIBAR

tlfno: 0034 943 202375

correspondiente a la solicitud formulada por

**DIPUTACION FORAL DE GIPUZKOA - DEPARTAMENTO DE  
HACIENDA**

con DNI/CIF: P2000000F



Interés legítimo alegado:

Investigación jurídico-económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad

Identificador de la solicitud: F19FF67T1

Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta información.

Su referencia:E-26547/109/OI

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE EIBAR**

**NOTA SIMPLE INFORMATIVA**

Fecha: VEINTISÉIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

Referente a la finca 4513 de PLACENCIA

CRU: 20016000383887

**DESCRIPCIÓN**

URBANA.- Pabellón en su día destinado a forja al final de la edificación o inmueble conocido con el nombre de Fábrica de Olea, sito en la terminación de la calle Rekalde de Placencia, pegante al edificio destinado a comedor y garaje número tres de dicha fábrica, de treinta y ocho con veinte metros lineales de fachada en una sola planta de hormigón armado con una superficie cubierta de trescientos cuarenta y cuatro metros cuadrados que linda: Norte, con terreno segregado y vendido a Anastasio Mendicute, S.A.; Sur, resto de donde se segrega; Este, calle Rekalde y Oeste, río Deba. Referencia Catastral 4880044 y número fijo 6017141P.

**TITULARIDADES**

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
ANASTASIO MENDICUTE, S.A.	A-20104196	973	96	221	1

Pleno dominio por título de COMPRAVENTA.

Formalizada en escritura con fecha 06/05/02, autorizada en SAN SEBASTIAN, GUADALUPE ADANEZ GARCIA, nº de protocolo 1.076.

Inscripción:1ª Fecha: 12/09/2002.

**CARGAS**

Se halla gravada con una hipoteca a favor de BANKINTER, S.A. por noventa mil ciento cincuenta y un euros y ochenta y dos céntimos de euro de principal, sus intereses de tres años que importan un máximo de diez mil trescientos treinta y un euros y cuarenta céntimos de euro, intereses de demora de dos años hasta un máximo de diecisiete mil ciento veintiocho euros y ochenta y cinco céntimos de euro, y de trece mil doscientos veintidós euros y veintisiete céntimos de euro de costas y gastos, por diez años, constituida en virtud de escritura otorgada en SAN SEBASTIAN a seis de mayo de dos mil dos, ante el Notario Doña GUADALUPE ADANEZ GARCIA. Formalizada en escritura con fecha 06/05/02, autorizada en SAN SEBASTIAN, GUADALUPE ADANEZ GARCIA, nº de protocolo 1077. Inscripción 2ª, del

tomo 973, libro 96, folio 221 con fecha 23/09/2002.

Se halla gravada con una hipoteca unilateral a favor de DIPUTACION FORAL DE GIPUZKOA, por sesenta y nueve mil quinientos veintidós euros y seis céntimos -€ 69.521,06- de principal; de once mil trescientos setenta y ocho euros y nueve céntimos -€ 11.378,09- de intereses de demora; y del veinticinco por ciento -25,00%- de ambas partidas para recargos de apremio, costas y gastos, por importe de veinte mil doscientos veinticuatro euros y setenta y nueve céntimos -€ 20.224,79-, para garantizar el pago fraccionado de una deuda con dicha entidad, cuyo último pago se efectuará el 25 de Octubre de 2017. ACEPTADA la hipoteca en virtud de Resolución de fecha 27 de marzo de 2014, por el subdirector general de recaudación de dicha Diputación don Andrés Gómez Garrido. Nota al margen de la inscripción 3ª de fecha 07 de abril de 2014. Formalizada en escritura con fecha 05/02/14, autorizada en EIBAR, por DOÑA MARÍA DOLORES GARCÍA SILLERO, nº de protocolo 123. Inscripción 3ª, del tomo 973, libro 96, folio 223 con fecha 13/03/2014.

Se halla gravada con una hipoteca unilateral a favor de DIPUTACION FORAL DE GIPUZKOA, por SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS Y TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS -€ 62.547,38- de principal, SEIS MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS EUROS Y VEINTIOCHO CÉNTIMOS -€ 6.616,28- de intereses de demora y del veinticinco por ciento -25,00%- de ambas partidas para recargos de apremio, costas y gastos, por importe de DIECISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA EUROS Y NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS -€ 17.290,92-, por plazo hasta el 25 de Junio de 2023. ACEPTADA LA HIPOTECA, en virtud de Resolución extendida con fecha quince de marzo de dos mil diecinueve, firmada por la Jefa del Servicio de Unidad Técnica de la Diputación Foral de Gipuzkoa, doña EVA MARIA CERRAJERÍA EMPARANZA. Nota al margen de la inscripción 4ª de fecha nueve de Abril del año dos mil diecinueve. Con esta fecha y en virtud de solicitud remitida telemáticamente por el Departamento de Hacienda y Finanzas de la Diputación Foral de Gipuzkoa con fecha 30 de junio de 2020, dimanante del Expediente 265472/109 de Ejecución de Garantía Hipotecaria sobre bien inmueble, se ha expedido en el día de hoy la certificación preceptiva conforme previene el Artículo 688 de la L.E.C., habiendo sido presentada dicha solicitud con el número 1906 del Diario 39. Se han practicado las comunicaciones previstas en el art. 688 en relación con el 689 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a los titulares de la Anotación Letra A (TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL), dado que son cargas posteriores a la hipoteca que se ejecuta. Dicha comunicación se ha realizado por correo certificado con acuse de recibo, sin que nos conste recibido el acuse de recibo. Eibar, a uno de Julio del año dos mil veinte. Formalizada en escritura con fecha 25/01/19, autorizada en EIBAR, por DOÑA MARÍA DOLORES GARCÍA ARANAZ, nº de protocolo 89. Inscripción 4ª, del tomo 973, libro 96, folio 223 con fecha 28/02/2019.

Se halla gravada con la ANOTACIÓN DE EMBARGO LETRA A a favor de EIBAR TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, número de expediente 20031900120430, para responder de cuatro mil cuatrocientos diez euros con noventa y dos céntimos de principal, ochocientos ochenta y dos euros con dieciocho céntimos de recargo, veintiocho euros con treinta y siete céntimos de intereses, cero euros de costas devengadas, y quinientos veintinueve euros con treinta y un céntimos de intereses y costas presupuestados, en virtud de mandamiento duplicado dado por el recaudador ejecutivo de la URE de Eibar, el once de noviembre del año dos mil diecinueve. Anotado el día DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. Expedida certificación de cargas el mismo día que la anotación.

Con esta fecha y en virtud de mandamiento dado en Eibar, con fecha once de noviembre de dos mil diecinueve, por Don Alberto Rodríguez Vadillo, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social en Eibar, en expediente número 20031900120430, se ha expedido certificación de cargas, extendiéndose esta nota conforme previene el Artículo 656 de la L.E.C. No se practica la comunicación que previene el artículo 659 de la L.E.C. al no haber acreedores posteriores al del embargo objeto de este procedimiento. Eibar a 12 de Noviembre de 2019.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

<http://www.registradores.org>

Pág. 3

---

La finca no se halla coordinada gráficamente con el Catastro, en los términos del artículo 10 de la ley 13/2015 de 24 de Junio.

Es NOTA INFORMATIVA conforme al Artículo 332 y 334 a) del Reglamento Hipotecario.

Los datos consignados son los que constan despues del Cierre del Diario del día anterior.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

-De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): [www.agpd.es](http://www.agpd.es). Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección [dpo@corpme.es](mailto:dpo@corpme.es)

**Fin de la Nota informativa referente a la finca 4513 de PLACENCIA**

<http://www.registradores.org>

Pág. 4

## ADVERTENCIAS

---

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: <https://www.registadores.org/registroVirtual/privacidad.do>.

